



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2020-00300-00
Demandante	PORVENIR S.A.
Demandado	OMAIRA MORENO OSORNO

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el expediente se constata que el 10 de diciembre de 2020¹ se libró mandamiento de pago en contra de OMAIRA MORENO OSORNO y a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. por los siguientes ítems:

- a. Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.966.272,00) por concepto de cotizaciones o aportes en salud obligatorias dejadas de pagar por el demandado en su calidad de empleador.
- b. Por los intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados contenidos en el título ejecutivo, desde cuando cada obligación se hizo exigible hasta obtener su pago, liquidados de acuerdo a la tasa vigente para el Impuesto de renta y complementarios según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 100 de 1993, y 29 del Decreto 692 de 1994.
- c. Por las costas procesales, incluidas las agencias en derecho.

Dispuso además el decreto de las medidas cautelares solicitadas y la notificación personal a la parte demandada.

Respecto de la solicitud insistente del apoderado para que se remitiera los oficios de las medidas de embargo, se observa que por conducto de la Secretaría ya fueron librados por lo que se entiende resuelta su solicitud.

Se requerirá a la parte demandante para que cumpla con la notificación a la parte demandada, atendiendo lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, al momento de notificar a la demandada deberá incluir al juzgado a efectos de corroborar la forma de notificación, en la que se especifique el canal de comunicación y el término para ejercer el derecho de defensa.

¹ Numeral 04 del expediente digital

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2020-00300-00
Demandante PORVENIR S.A.
Demandado OMAIRA MORENO OSORNO

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase con los apoderados judiciales de las partes –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital dejándose la respectiva constancia.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Frente a la solicitud de la parte actora, para que se remitiera los oficios de las medidas de embargo, se entiende resuelta dado que ya se libraron por cuenta de la Secretaria del Despacho.

TERCERO.- REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la notificación a la parte demandada, atendiendo lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, al momento de notificar a la demandada deberá incluir al juzgado a efectos de corroborar la forma de notificación, en la que se especifique el canal de comunicación y el término para ejercer el derecho de defensa.

CUARTO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

QUINTO.- Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso a los apoderados –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2020-00300-00
Demandante PORVENIR S.A.
Demandado OMAIRA MORENO OSORNO

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 002 de fecha 12 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

**Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fa65e4111b82c76dad8ca505289f7e2d92338159a9ce08441d0923b5383892b

Documento generado en 11/01/2022 02:52:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**